

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22/12/2023, sobre modificación del precio público de Comedor Social Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de comedor social municipal de Samir de los Caños, que se regirá por lo dispuesto en el presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de comedor social municipal, concretamente el servicio de comidas, a aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiario del mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por el servicio de comedor social municipal quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por comida servida: Cinco euros (5,00 euros).

Estarán exentos de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Pobres de solemnidad, declarados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que residan y se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

R-202400585



Artículo 6.- Cobro.

Realizado el servicio de comedor social, se procederá al pago del precio público correspondiente.

Artículo 7.- Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Disposición final.

La presente ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 02/04/05, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Samir de los Caños, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

